

	<b>CONTRATO DE APOYO CON PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD</b>	 <b>Gobernación del Cauca</b>	
	CODIGO: A-GJUR-003	VERSION: 01	PAGINA: 1 de 8

<b>No. DE PROCESO</b>	IDDRC-ESAL-001-2025
<b>No. DE CONTRATO</b>	067-2025
<b>CONTRATANTE:</b>	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACION DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA
<b>CONTRATISTA:</b>	LIGA DE KARATE DO DEL CAUCA
<b>NIT:</b>	817003962-8
<b>OBJETO:</b>	APOYO EN EL I CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS E INTERCLUBES EN LAS CATEGORIAS SENIOR, JUVENIL, PREINFANTIL A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DC EN MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE DEPORTE Y ALTO RENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. BPIN 202400000005348”
<b>PLAZO:</b>	El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de abril de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.
<b>VALOR:</b>	TREINTA MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$30.008.500)

Entre los suscritos a saber, TAYRO ALEXANDER LOPEZ GOMEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.303.132 expedida Popayán, Cauca, nombrado mediante Decreto No. 0291-04-2024 del 09 de abril de 2024 como Gerente y representante legal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA, NIT 817.004.722-1, debidamente facultada para celebrar contratos de conformidad con la Ordenanza No. 004 de 2001 Modificada por la Ordenanza N.º 057 del 11 de septiembre 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Cauca y mediante Acuerdo No. 04 del 24 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directiva de INDEPORTES-CAUCA, quien para los efectos del presente contrato se denominará INDEPORTES- CAUCA por una parte, y por la otra, MILLER ARVEY EGAS PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía 78.709.071 de Montería, en su calidad de representante legal de LIGA DE KARATE DO DEL CAUCA con NIT. No. 817003962-8 quien en adelante se denominará LA LIGA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, con fundamento en las siguientes consideraciones: 1).Que la Constitución Nacional en el inciso 2 del Artículo 355 dispone “El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo”.2). Que la Constitución Política al consagrar en su artículo 2º cuales son los fines del Estado, adoptó un imperativo que implica la de promover la prosperidad general al disponer: “Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios,

Gerencia

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA**

gerencia@indeportescauca.gov.co

Calle 5 N° 9 – 10 Centro, POPAYÁN

Teléfono: (057+2) 8372926

Fax: 8372928

www.indeportescauca.gov.co

	<b>CONTRATO DE APOYO CON PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD</b>	 <b>Gobernación del Cauca</b>	
	CODIGO: A-GJUR-003	VERSION: 01	PAGINA: 2 de 8

derechos y deberes consagrados en la Constitución...”. 3). Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos, además de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra eficiente (SECOPI). 4). Que INDEPORTES-CAUCA, fue creado mediante Ordenanza No. 004 de 2001, modificada por la Ordenanza 057 de 2020, como entidad descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. 5). Que INDEPORTES-CAUCA tiene como misión contribuir al desarrollo social y humano de la población del Departamento del Cauca, fomentando la práctica del Deporte, la recreación, la actividad física, la investigación y la medicina deportiva, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de la implementación de políticas, planes, programas y proyectos conforme a los lineamientos establecidos por el Gobierno Departamental y el Ministerio del Deporte. 6). LIGA DE KARATE DO DEL CAUCA identificada con NIT. No. 817003962-8 con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 23 del 05 de Marzo de 1982, otorgada por la Gobernación del Cauca y con renovación del reconocimiento deportivo mediante resolución No. 000332 del 28 de Marzo de 2022, expedida por el Ministerio del Deporte con validez por cinco (05) años. 7). Que el objeto de este contrato está acorde a los programas y actividades de interés público previstos en el Plan Seccional de Desarrollo en búsqueda de promover de manera exclusiva manifestaciones deportivas. 8) LA LIGA cuenta con “Reconocida Idoneidad”, es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades y cuenta con experiencia en el objeto a convenir. 9). Que este contrato se rige por lo dispuesto en el artículo 355 constitucional, el Decreto 092 de 2017 y en las materias no reguladas por estos, por las disposiciones que sobre la materia contiene el Código Civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. 10). Es un imperativo constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del INTERÉS GENERAL de los administrados en concordancia con los principios de la función pública y los fines esenciales del Estado establecidos en el Artículo 2º de la Constitución Política, lo cual en el presente contrato se constituye en la continuidad del servicio público a la comunidad y la promoción de la prosperidad general, buscando garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los administrados, fines y objetivos únicos de la contratación requerida mediante el impulso al deporte. 11). INDEPORTES-CAUCA formuló el proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE DEPORTE Y ALTO RENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. BPIN 20240000005348” busca contribuir en procesos de desarrollo de los talentos deportivos y de los atletas de alto rendimiento y que cuenten con condiciones óptimas para su preparación y competición deportiva, por ello busca contribuir económicamente en el apoyo a las Ligas Deportivas del Departamento del Cauca, las cuales gestionan la preparación y participación de los y las deportistas en las diferentes disciplinas

Gerencia

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA**

gerencia@indeportescauca.gov.co

Calle 5 N° 9 – 10 Centro, POPAYÁN

Teléfono: (057+2) 8372926

Fax: 8372928

www.indeportescauca.gov.co

 <p><b>Indeportes</b>   CAUCA</p>	<p><b>CONTRATO DE APOYO CON PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD</b></p>	 <p><b>Gobernación del Cauca</b></p>	
	CODIGO: A-GJUR-003	VERSION: 01	PAGINA: 3 de 8

deportivas en modalidad de Ligas. 12). Que EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL CAUCA – INDEPORTES CAUCA Conforme a certificación presentada por el Gerente de INDEPORTES, Tayro Alexander López Gómez, se evidencia que la presente contratación es acorde al proyecto de inversión “FORTALECIMIENTO DE DEPORTE Y ALTO RENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. BPIN 20240000005348”; el cual fue viabilizado el 20 de diciembre de 2024, enmarcado en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 "LA FUERZA DEL PUEBLO" y a partir de la fecha, continuará su ejecución alineado a los niveles estratégicos del Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 “La Fuerza el Pueblo”. considera de la mayor importancia y encuentra configurado dentro de sus finalidades y objetivos del plan, contribuir económicamente para la participación, preparación e implementación de los y las deportistas de los diferentes entes deportivos sin ánimo de lucro 13). El Sugerente Técnico de INDEPORTES CAUCA suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de apoyo a actividades de interés público. Por lo anterior, el presente Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público se registrará por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO APOYO EN EL I CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS E INTERCLUBES EN LAS CATEGORIAS SENIOR, JUVENIL, PREINFANTIL A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DC EN MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE DEPORTE Y ALTO RENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. BPIN 20240000005348”. Nota: Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Oficina de Planeación de INDEPORTES Cauca, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE DEPORTE Y ALTO RENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. BPIN 20240000005348. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **A) OBLIGACIONES DE LA LIGA DE KARATE DO DEL CAUCA:** se obliga expresamente a 1. Cumplir a cabalidad con la ejecución del objeto y con todas las obligaciones que de él se deriven en términos de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia de conformidad con la solicitud de apoyo presentada por la Liga de Karate-Do del Cauca. 2. Realizar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 3. Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones de INDEPORTES-CAUCA y del Código Mundial Antidopaje. 4. Publicar en página web y redes sociales de la Liga de Karate-Do del Cauca y/o en comunicado oficial, que deberá ser enviado a todos los clubes afiliados, el apoyo realizado por parte de INDEPORTES-CAUCA para conocimiento público. 5. Dar los créditos a INDEPORTES-CAUCA como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares de imagen institucional y en

Gerencia

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA**

gerencia@indeportescauca.gov.co

Calle 5 N° 9 – 10 Centro, POPAYÁN

Teléfono: (057+2) 8372926

Fax: 8372928

www.indeportescauca.gov.co

	<b>CONTRATO DE APOYO CON PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD</b>	 <b>Gobernación del Cauca</b>	
	CODIGO: A-GJUR-003	VERSION: 01	PAGINA: 4 de 8

coordinación con la oficina de Comunicaciones de INDEPORTES-CAUCA en los eventos. 6. Destinar los aportes del presente contrato para atender exclusivamente los gastos que se generen en la participación del I CAMPEONATO NACIONAL DE INTERLIGAS E INTERCLUBES EN LAS CATEGORIAS SENIOR, JUVENIL, PREINFANTIL, EL CUAL SE LLEVARA ACABO EN LA CIUDAD DE BOGOTA DEL 17 AL 23 DE MARZO DEL 2025 7. Los servicios contratados para la ejecución del contrato se deberán prestar con calidad, teniendo en cuenta el presupuesto aprobado por INDEPORTES-CAUCA, con el fin de salvaguardar la dignidad de los deportistas. 8. Transferir de manera total y sin limitación alguna a INDEPORTES-CAUCA los derechos patrimoniales derivados de la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, se entiende que INDEPORTES-CAUCA adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación sobre el desarrollo del contrato. Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos se resolverá con observancia a la normatividad vigente sobre la materia. 9. Presentar a INDEPORTES-CAUCA Informes parcial y final técnicos y administrativos en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución de cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios y valor invertido que muestren los avances y logros técnicos alcanzados. 10. Entregar al Supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesario, así mismo informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las irregularidades o las dificultades presentadas durante la ejecución el contrato. 11. Presentar rendición final de cuentas especificando clara y detalladamente los listados de beneficiarios debidamente firmados por el Revisor Fiscal y Representante Legal, número y copia de las facturas respectivamente presentadas para pago por parte de INDEPORTES-CAUCA. 12. Constituir a favor de INDEPORTES-CAUCA una garantía para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 13. Suscribir conjuntamente con INDEPORTES-CAUCA las Actas de Inicio y liquidación. **B) OBLIGACIONES DE INDEPORTES-CAUCA:** 1. Realizar el aporte conforme al contrato y con respaldo en las facturas presentadas. 2. Ejercer la supervisión del contrato. 3. Exigir a la LIGA DE KARATE DO DEL CAUCA la ejecución idónea y oportuna del objeto. 4. Realizar seguimiento administrativo, técnico y financiero a la ejecución del objeto del contrato y de los aportes transferidos, verificando que sean concordantes con el objeto y que se cumplan dentro de los términos establecidos. **CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO:** apoyar a los deportistas que va a EL I CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS E INTERCLUBES EN LAS CATEGORIAS SENIOR, JUVENIL, PREINFANTIL A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DC. dentro de las siguientes líneas: 1. Hospedaje de los deportistas durante el evento. 2. Transporte aéreo. 3. transporte terrestre 4. Inscripciones 5. Alimentación 6. Uniformes de presentación. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** es por la suma de TREINTA MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS PESOS

**Gerencia**

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA**

gerencia@indeportescauca.gov.co

Calle 5 N° 9 – 10 Centro, POPAYÁN

Teléfono: (057+2) 8372926

Fax: 8372928

www.indeportescauca.gov.co

	<b>CONTRATO DE APOYO CON PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD</b>	 <b>Gobernación del Cauca</b>	
	CODIGO: A-GJUR-003	VERSION: 01	PAGINA: 5 de 8

M/CTE (\$30.008.500) de conformidad con el siguiente desglose:

ITEMS	Descripción	Cantidad de personas	No. Días y noches	Valor Unitario día	Valor Total por persona	Totales
1	Tiquetes Aéreos (Cali – Bogotá- Cali)	17			\$ 600.000	\$ 10.200.000
2	Transporte Terrestre (Popayán – Cali – Popayán)	17			\$ 100.000	\$ 1.700.000
3	Inscripciones (Derechos de Participación)	15			\$ 174.900	\$ 2.623.500
4	Hospedaje Durante el Evento	15	5	\$ 90.000	\$ 450.000	\$ 6.750.000
5	Alimentación durante el evento	15	5	\$ 75.000	\$ 375.000	\$ 5.625.000
6	Uniforme de Presentación	10			\$ 311.000	\$ 3.120.000
<b>APORTE TOTAL</b>						<b>\$ 30.008.500</b>

**CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor que aporta INDEPORTES-CAUCA será desembolsado de la siguiente manera: A. Un Primer desembolso a título de anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) por un valor de QUINCE MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$15.004.250) el cual se realizará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. B. Un segundo desembolso previa presentación de soportes técnicos, financieros, administrativos e informe final de actividades y recibo a satisfacción por parte del Supervisor, equivalente al otro cincuenta por ciento (50%) por un valor de QUINCE MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$15.004.250) PARÁGRAFO: El aporte de dinero de INDEPORTES CAUCA, será girado por conducto de Tesorería del Ente Deportivo contra facturas o equivalentes acorde al presupuesto presentado por La Liga y aprobado por la Entidad. El Tesorero solo autorizará giros, previa presentación de las facturas o su equivalente acorde a la Ley. El supervisor del convenio deberá verificar y remitir los soportes exigidos por el Decreto 092 de 2017 y la Guía para contratación con ESAL y de Reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente y aquellas otras que el proceso financiero considere pertinente. En todo caso los desembolsos estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, así como la programación del PAC. Nota: Por directrices de Gerencia y el comité técnico, y teniendo en cuenta la circular No 03 del 05 de marzo de 2024, enviada a las ligas caucanas de deportes convencionales y no convencionales, la información con destino a INDEPORTES-CAUCA, se debe entregar máximo (10) días hábiles luego de terminado el plazo, en especial y con relación al informe técnico de la actividad, para efectos de que la supervisión adelante de manera inmediata la evaluación y

Gerencia  
**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA**  
gerencia@indeportescauca.gov.co  
Calle 5 N° 9 – 10 Centro, POPAYÁN  
Teléfono: (057+2) 8372926  
Fax: 8372928  
www.indeportescauca.gov.co

	<b>CONTRATO DE APOYO CON PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD</b>	 <b>Gobernación del Cauca</b>	
	CODIGO: A-GJUR-003	VERSION: 01	PAGINA: 6 de 8

liquidación del contrato, documentos que deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II por el supervisor y sin los cuales no se podrá celebrar un nuevo contrato o convenio de apoyo. CLÁUSULA SEXTA -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los aportes a cargo de INDEPORTES serán respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 0094 del 13 de marzo de 2025. CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO: desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de abril de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA OCTAVA - CESIÓN. LA LIGA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de INDEPORTES-CAUCA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del funcionario que designe el Gerente de la Entidad. Las partes acuerdan, que la Gerencia de INDEPORTES-CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. CLÁUSULA DÉCIMA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que LA LIGA actuará de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por tanto, no se genera relación laboral con INDEPORTES- CAUCA. CLÁUSULA PRIMERA SEGUNDA - SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: En desarrollo del presente contrato, LA LIGA se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales, de seguridades sociales y parafiscales vigentes en relación con los trabajadores y empleadas a su cargo. El personal empleado por LA LIGA para el desarrollo del presente contrato no tiene ninguna relación con INDEPORTES-CAUCA y este no asume responsabilidad ni solidaridad alguna en relación con las obligaciones laborales. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA -GARANTÍAS: Para la ejecución del contrato la LIGA DE KARATE DO DEL CAUCA, deberá constituir a favor de INDEPORTES CAUCA, una póliza de seguro única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que respaldará el cumplimiento de las obligaciones surgidas, en virtud del contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: 1) CUMPLIMIENTO: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. 2) CALIDAD DEL SERVICIO en cuantía equivalente al diez por veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más. 3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En cuantía no inferior a Doscientos (200) SMMLV de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015. 4) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero para la ejecución del contrato, vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO: INDEPORTES CAUCA, NO se hace responsable de cualquier eventualidad que llegare a suceder durante el evento toda vez que es única y exclusivamente responsabilidad de la liga. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA -PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total por parte de “LA LIGA” se le impondrá y hará efectiva mediante acto administrativo motivado una pena pecuniaria equivalente al veinte (20%)

**Gerencia**

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA**

gerencia@indeportescauca.gov.co

Calle 5 N° 9 – 10 Centro, POPAYÁN

Teléfono: (057+2) 8372926

Fax: 8372928

www.indeportescauca.gov.co

 <p><b>Indeportes</b> CAUCA</p>	<p><b>CONTRATO DE APOYO CON PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD</b></p>	 <p><b>Gobernación del Cauca</b></p>	
	CODIGO: A-GJUR-003	VERSION: 01	PAGINA: 7 de 8

por ciento del valor del contrato, la cual se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, sumas que serán compensadas con las sumas adeudadas a INDEPORTES-CAUCA. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por INDEPORTES-CAUCA en caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones contraídas por “LA LIGA”, en cuyo caso se procederá a la liquidación inmediata del mismo. Adicionalmente “LA LIGA” se hará responsable frente a INDEPORTES CAUCA de los recursos que no hayan sido valor deberá consignarse a INDEPORTES-CAUCA en la cuenta que para el efecto se le indique, sin necesidad de requerimiento judicial en el término no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación. En caso de que “LA LIGA”, no cancele dentro de dicho término su cobro se hará por jurisdicción coactiva. CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MULTAS: Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por “LA LIGA”: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar las actividades previstas, según en el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a “LA LIGA” el uno (1) por mil del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 2.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. 3.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, INDEPORTES-CAUCA elaborará la liquidación unilateral. 4.- Por el incumplimiento de cualquiera de las Obligaciones, que afecte el contrato, el uno (1) por mil del valor total del contrato. CLAUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD: “LA LIGA” deberá amparar y dejar indemne a INDEPORTES-CAUCA de toda demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse en su contra por causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o personas por él contratadas, utilizados para la realización del objeto definido en este documento. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Supervisor, se hará constar, en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de “LA LIGA” de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión si a ello hay lugar. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, las actividades se reiniciarán dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión, siempre que las garantías se

Gerencia

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA**

gerencia@indeportescauca.gov.co

Calle 5 N° 9 – 10 Centro, POPAYÁN

Teléfono: (057+2) 8372926

Fax: 8372928

www.indeportescauca.gov.co

 <p><b>Indeportes</b>   CAUCA</p>	<p><b>CONTRATO DE APOYO CON PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD</b></p>		 <p><b>Gobernación del Cauca</b></p>
	CODIGO: A-GJUR-003	VERSION: 01	PAGINA: 8 de 8

hayan hecho exigibles. CLAUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES O ADICIONES: El presente contrato podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, con el cumplimiento de los requisitos legales. CLÁUSULA DECIMA NOVENA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes acuerdan la ciudad de Popayán como domicilio. CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN: Acorde a la Ley se pacta como plazo para liquidar bilateralmente el contrato el plazo de CUATRO (4) MESES luego de la terminación del mismo. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES-PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS: “LA LIGA” y su representante, dejan Constancia que “LA LIGA” y sus dignatarios no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades prevista en la Constitución y en la Ley, así como tampoco se encuentran en la categoría de personas políticamente expuestas. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes en el aplicativo SECOP II y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía exigida si a ello hay lugar y de la expedición del correspondiente registro presupuestal.  
**\*\*FIN DEL DOCUMENTO\*\***